

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la provincia, cesando en el mismo el excelentísimo señor don Carlos González-Bueno, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, que con carácter interino venía ejerciéndolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1967.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—4.453)

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 2129/1967, de 19 de agosto, por el que se convocan elecciones para la designación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local.

De conformidad con lo previsto por el vigente Reglamento de las Cortes Españolas y por el Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, procede convocar elecciones para la designación de los Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local a que se refiere el párrafo e) del artículo segundo de la ley de Cortes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. Uno. Se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de la Administración Local española, a que se refiere el párrafo e) del artículo segundo de la ley de Cortes.

Dos. Las elecciones se desarrollarán conforme a las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, utilizándose la renovación quinquenal de los Padrones municipales aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, referidos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo. Uno. La elección de los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada una de las provincias tendrá lugar el día cuatro de octubre del año en curso.

Dos. La elección de los Procuradores en Cortes de las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades interinsulares canarias y Municipios de Ceuta y Melilla se llevará a cabo el día dos de octubre del corriente año.

Tres. La elección de los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla, Valencia, Bilbao y Zaragoza, todos ellos de más de trescientos mil habitantes, según la renovación quinquenal del Padrón a que se refiere el artículo anterior, tendrá lugar el día tres de octubre próximo.

Artículo tercero. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias y se adoptarán las medidas conducentes para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 207, de 30 de agosto de 1967.)

(G. C.—4.454)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTOS

Por el presente se hace saber que por esta Corporación se tramita, con el número 1.850, expediente de adopción de Rafael Rubio Bendoiro (329-4-19.683), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 2 de noviembre de 1961, con tres días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).

(G.—4.793)

Por el presente se hace saber que por esta Corporación se tramita, con el número 1.851, expediente de adopción de Andrés Rodríguez San Jenaro (328-3-18.977), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 8 de agosto de 1960, con cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).

(G.—4.794)

Por el presente se hace saber que por esta Corporación se tramita, con el número 1.852, expediente de adopción de Juan José Recio Iglesias (329-1-19.334), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 14 de marzo de 1961, con seis días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).

(G.—4.795)

Por el presente se hace saber que por esta Corporación se tramita, con el número 1.853, expediente de adopción de Beatriz Rodríguez Sánchez (332-2-21.238), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 27 de julio de 1964, con un día; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).

(G.—4.796)

Por el presente se hace saber que por esta Corporación se tramita, con el número 1.854, expediente de adopción de Ricardo Sierra Suárez (331-3-20.862), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 6 de noviembre de 1963, con tres días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).

(G.—4.797)

Por el presente se hace saber que por esta Corporación se tramita, con el número 1.855, expediente de adopción de José Alberto Uceta Calvo (326-2-17.390), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 23 de mayo de 1958, con seis días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 176 del Código civil, a

cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).

(G.—4.798)

Por el presente se hace saber que por esta Corporación se tramita, con el número 1.856, expediente de adopción de Ovidio García Blanco (320-2-12.796), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 2 de abril de 1952, con nueve días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).

(G.—4.799)

Por el presente se hace saber que por esta Corporación se tramita, con el número 1.857, expediente de adopción de María Jesús Fernández Pérez (332-2-21.240), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 28 de julio de 1964, con ocho meses y cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).

(G.—4.800)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DE LA EMPRESA "RADIO MADRID"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 26 de junio de 1967 por la Comisión Deliberadora de la Empresa "Radio Madrid".

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contraveniga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo de la Empresa "Radio Madrid".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

TEXTO DEL CONVENIO

I. **Ambito.**—El presente Convenio de carácter local afecta exclusivamente al centro de trabajo perteneciente a la "Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima", denominado "Radio Madrid", con domicilio en la avenida de José Antonio, número 32, de esta capital, y será aplicable a la totalidad del personal de plantilla de dicha Entidad, cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, edad, sexo o condición, quedando excluido únicamente el alto personal a que se refiere el artículo 7.º de la vigente ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944.

II. **Vigencia.**—El período de vigencia de este Convenio se fija en dos años, a partir del día 1 de junio de 1967, y será prorrogable tácitamente de año en año, a no ser que se denunciase por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, conforme a lo previsto por el artículo 12 de la Ley de 24 de abril de 1958.

III. **Causa de revisión.**—Será causa suficiente para que la representación Social pueda pedir la revisión de este Convenio, el hecho de que por disposición legal de cualquier índole o rango se establezcan mejoras que sean superiores a la totalidad de las otorgadas por el mismo.

IV. **Comisión Mixta.**—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5.º de la Orden ministerial de 22 de julio de 1958 y con el objeto de asegurar que los actos de ejecución y aplicación de este Convenio se ajusten al espíritu del mismo, cuando la letra de sus preceptos ofrezca duda sobre la intención con que fueron redactados, se creará, en un plazo de diez días, contados a partir de la de su aprobación, una Comisión Mixta, formada por cuatro representantes de la Empresa y por cuatro del Jurado, dando representación a los cuatro grupos profesionales. La Comisión estará presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Para que las reuniones de la Comisión sean válidas será necesaria, como mínimo, la asistencia de un representante de la Empresa y de tres de los nombrados por el Jurado.

Cada representación tendrá un solo voto. Los casos de empate se resolverán mediante el procedimiento de insacular las correspondientes papeletas en que figure respectivamente el nombre de cada asistente, quedando nulo el voto correspondiente a la papeleta que se extraiga.

La Dirección de la Empresa y el Jurado aceptarán como decisión propia los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación de este Convenio, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes confieren a la autoridad laboral.

V. **Repercusión en precios.**—Cada una de las partes contratantes hace constar que, a su juicio, el conjunto de lo pactado en este Convenio, así como cada una de sus cláusulas en particular, no implicará elevación de precios en los productos y servicios de la Empresa.

VI. **Ascensos.**—Los ascensos en los distintos grupos y para todas las categorías profesionales se efectuarán alternativamente, una vez por orden de antigüedad, previo examen de aptitud, y otra por libre designación de la Empresa entre quienes ocupen la escala inferior inmediata y que por sus aptitudes y méritos se hayan hecho acreedores para obtener el ascenso.

Cuando una plaza sea clasificada por la Empresa como de categoría superior podrá ser ascendido, sin necesidad de examen previo de aptitud, el empleado que con anterioridad la venga desempeñando durante un período mínimo de cinco años.

Los ascensos se comunicarán, a efectos de su conocimiento, al Jurado de Empresa. En lo que respecta a examen de apti-

tud, el Jurado estará representado en el Tribunal examinador.

VII. **Antigüedades.**—Los bienes y quinquenios a que se refiere el artículo 53 de la Reglamentación Nacional de Trabajo y 29 del Reglamento de Régimen interior de 20 de abril de 1964 se aplicarán de la forma siguiente:

Los bienes y quinquenios cuyos devengos correspondieran su aplicación dentro del primero o segundo semestre de cada año se aplicarán y devengarán anticipadamente a partir de 1 de enero y 1 de julio, respectivamente.

Al vencimiento del segundo quinquenio y sucesivos, o sea a los veinte años de servicio, el porcentaje aplicable sobre el salario base será del 15 por 100 y en la misma forma que establece el párrafo anterior, es decir, se devengarán:

Cinco bienes con el 5 por 100.
Un quinquenio con el 10 por 100; y
Quinquenios sucesivos, con el 15 por 100.

VIII. **Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.**—Con objeto de mantener en el trabajo, sin llegar al despido, a aquel personal que por deficiencias físicas o psíquicas, o por otras circunstancias, no se halle en situación de dar rendimiento normal en su categoría, se podrá acordar su pase a otro trabajo, sin que esto suponga disminución de sus emolumentos ni pérdida de la jerarquía profesional dentro del grupo a que pertenezca, siempre que el interesado lleve más de veinte años al servicio de la Entidad.

IX. **Enfermedades.**—Sin perjuicio de las condiciones más favorables establecidas o que puedan establecerse por la Em-

presa en los casos de enfermedad o accidente, el personal comprendido en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, además del sanitario que éste presta, disfrutará del beneficio de percibir el 100 por 100 de su sueldo durante los primeros doce meses de enfermedad o dieciocho de accidente; agotados estos plazos regirá lo establecido en las disposiciones legales que rigen los correspondientes seguros.

X. **Remuneraciones.**—El Plus Convenio extrasalarial vigente se aumenta en el 37 por 100 durante el primer año de vigencia de este Convenio, o sea desde 1 de junio de 1967 hasta el 31 de mayo de 1968, y el 47 por 100 para el segundo año, o sea desde 1 de junio de 1968 hasta el 31 de mayo de 1969.

Las mejoras económicas obtenidas por este Convenio tendrán el carácter de Plus extrasalarial y no cotizarán por Seguros Sociales, excepto el de accidentes, ni por Mutualismo Laboral, así como tampoco entrarán en el cómputo para el Plus Familiar, antiüedad ni para el abono de horas extraordinarias.

Por el contrario, dichas mejoras económicas repercutirán en las cuatro pagas extraordinarias establecidas.

Horas extraordinarias.—Tendrán la consideración de horas extraordinarias nocturnas, las trabajadas con este carácter de extraordinarias desde las veintidós horas hasta las siete horas.

Premios de nupcialidad.—El actual premio de nupcialidad, que tiene establecido la Empresa de 2.500 pesetas, se fija en 5.000 pesetas.

En consecuencia, queda establecida la siguiente escala de remuneraciones:

TABLA DE SALARIOS BASE (Sueldo y Plus Convenio)

PRIMER AÑO

De 1 de junio de 1967 al 31 de mayo de 1968

| | Sueldo base Pesetas | Plus Convenio % | Plus Convenio Pesetas | Suma mensual Pesetas | Total anual (16 pagas) Pesetas |
|--|------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| Personal técnico: | | | | | |
| Ingeniero jefe | 4.750,— | 76,— | 3.611,— | 8.361,— | 133.776,— |
| Ingeniero | 3.800,— | 93,75 | 3.563,— | 7.363,— | 117.808,— |
| Ingeniero técnico | 3.150,— | 109,— | 3.433,— | 6.583,— | 105.328,— |
| Ayudante de ingeniero | 3.150,— | 109,— | 3.433,— | 6.583,— | 105.328,— |
| Encargado servicios técnicos de 1.ª | 2.600,— | 126,75 | 3.295,— | 5.895,— | 94.320,— |
| Encargado servicios técnicos de 2.ª | 2.300,— | 139,50 | 3.206,— | 5.506,— | 88.096,— |
| Operador técnico | 2.100,— | 139,50 | 2.926,— | 5.026,— | 80.416,— |
| Auxiliar servicios técnicos | 1.800,— | 152,— | 2.737,— | 4.537,— | 72.592,— |
| Personal de programación: | | | | | |
| Jefe de programación | 4.750,— | 76,— | 3.611,— | 8.361,— | 133.776,— |
| Redactor radiofónico jefe | 3.150,— | 109,— | 3.433,— | 6.583,— | 105.328,— |
| Asesor musical | 3.150,— | 109,— | 3.433,— | 6.583,— | 105.328,— |
| Jefe archivo musical | 2.600,— | 126,75 | 3.295,— | 5.895,— | 94.320,— |
| Redactor radiofónico | 2.600,— | 126,75 | 3.295,— | 5.895,— | 94.320,— |
| Oficial de programación | 2.275,— | 139,50 | 3.167,— | 5.442,— | 87.072,— |
| Auxiliar de programación | 1.800,— | 152,— | 2.737,— | 4.537,— | 72.592,— |
| Personal de emisiones: | | | | | |
| Jefe de emisiones | 4.750,— | 76,— | 3.611,— | 8.361,— | 133.776,— |
| Sincronizador musical | 3.150,— | 109,— | 3.433,— | 6.583,— | 105.328,— |
| Locutor de 1.ª | 3.150,— | 109,— | 3.433,— | 6.583,— | 105.328,— |
| Realizador de emisiones | 3.150,— | 109,— | 3.433,— | 6.583,— | 105.328,— |
| Encargado de emisiones | 3.000,— | 114,— | 3.421,— | 6.421,— | 102.736,— |
| Técnico de sonido de 1.ª | 2.600,— | 126,75 | 3.295,— | 5.895,— | 94.320,— |
| Locutor de 2.ª | 2.600,— | 126,75 | 3.295,— | 5.895,— | 94.320,— |
| Técnico de sonido de 2.ª | 2.300,— | 139,50 | 3.206,— | 5.506,— | 88.096,— |
| Operador de sonido | 2.000,— | 139,50 | 2.788,— | 4.788,— | 76.608,— |
| Locutor aspirante | 2.000,— | 139,50 | 2.788,— | 4.788,— | 76.608,— |
| Auxiliar de estudios | 1.800,— | 152,— | 2.737,— | 4.537,— | 72.592,— |
| Personal administrativo: | | | | | |
| Jefe de 1.ª | 3.700,— | 94,— | 3.472,— | 7.172,— | 114.752,— |
| Jefe de 2.ª | 3.150,— | 109,— | 3.433,— | 6.583,— | 105.328,— |
| Jefe de Negociado | 2.600,— | 126,75 | 3.295,— | 5.895,— | 94.320,— |
| Oficial de 1.ª | 2.500,— | 132,— | 3.295,— | 5.795,— | 92.720,— |
| Oficial de 2.ª | 2.275,— | 139,50 | 3.167,— | 5.442,— | 87.072,— |
| Auxiliar | 1.800,— | 152,— | 2.737,— | 4.537,— | 72.592,— |
| Telefonista | 1.800,— | 152,— | 2.737,— | 4.537,— | 72.592,— |
| Aspirantes: | | | | | |
| De 14 y 15 años | 750,— | 152,— | 1.140,— | 1.890,— | 30.240,— |
| De 16 años | 800,— | 152,— | 1.217,— | 2.017,— | 32.272,— |
| De 17 años | 1.050,— | 152,— | 1.596,— | 2.646,— | 42.336,— |
| Personal subalterno: | | | | | |
| Conserje | 2.000,— | 152,— | 3.041,— | 5.041,— | 80.656,— |
| Conductor automóvil | 1.900,— | 152,— | 2.889,— | 4.789,— | 76.624,— |
| Cobrador | 1.800,— | 152,— | 2.737,— | 4.537,— | 72.592,— |
| Ordenanza | 1.800,— | 152,— | 2.737,— | 4.537,— | 72.592,— |
| Vigilante | 1.800,— | 152,— | 2.737,— | 4.537,— | 72.592,— |
| Botones y recaderos: | | | | | |
| De 14 y 15 años | 750,— | 152,— | 1.140,— | 1.890,— | 30.240,— |
| De 16 años | 800,— | 152,— | 1.217,— | 2.017,— | 32.272,— |
| De 17 años | 1.050,— | 152,— | 1.596,— | 2.646,— | 42.336,— |
| Limpiadora | 1.800,— | 152,— | 2.737,— | 4.537,— | 72.592,— |

TABLA DE SALARIOS (Sueldo y Plus Convenio)

SEGUNDO AÑO

De 1 de junio de 1968 al 31 de mayo de 1969

| | Sueldo base Pesetas | Plus Convenio % | Plus Convenio Pesetas | Suma mensual Pesetas | Total anual (16 pagas) Pesetas |
|--|------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| Personal técnico: | | | | | |
| Ingeniero jefe | 4.750,— | 81,50 | 3.875,— | 8.625,— | 138.000,— |
| Ingeniero | 3.800,— | 100,— | 3.823,— | 7.623,— | 121.968,— |
| Ingeniero técnico | 3.150,— | 117,— | 3.683,— | 6.833,— | 109.328,— |
| Ayudante de ingeniero | 3.150,— | 117,— | 3.683,— | 6.833,— | 109.328,— |
| Encargado servicios técnicos de 1. ^a | 2.600,— | 136,— | 3.535,— | 6.135,— | 98.160,— |
| Encargado servicios técnicos de 2. ^a | 2.300,— | 150,— | 3.440,— | 5.740,— | 91.840,— |
| Operador técnico | 2.100,— | 150,— | 3.140,— | 5.240,— | 83.840,— |
| Auxiliar servicios técnicos | 1.800,— | 163,— | 2.937,— | 4.737,— | 75.792,— |
| Personal de programación: | | | | | |
| Jefe de programación | 4.750,— | 81,50 | 3.875,— | 8.625,— | 138.000,— |
| Redactor radiofónico jefe | 3.150,— | 117,— | 3.683,— | 6.833,— | 109.328,— |
| Asesor musical | 3.150,— | 117,— | 3.683,— | 6.833,— | 109.328,— |
| Jefe archivo musical | 2.600,— | 136,— | 3.535,— | 6.135,— | 98.160,— |
| Redactor radiofónico | 2.600,— | 136,— | 3.535,— | 6.135,— | 98.160,— |
| Oficial de programación | 2.275,— | 149,— | 3.399,— | 5.674,— | 90.784,— |
| Auxiliar de programación | 1.800,— | 163,— | 2.937,— | 4.737,— | 75.792,— |
| Personal de emisiones: | | | | | |
| Jefe de emisiones | 4.750,— | 81,50 | 3.875,— | 8.625,— | 138.000,— |
| Sincronizador musical | 3.150,— | 117,— | 3.683,— | 6.833,— | 109.328,— |
| Locutor de 1. ^a | 3.150,— | 117,— | 3.683,— | 6.833,— | 109.328,— |
| Realizador de emisiones | 3.150,— | 117,— | 3.683,— | 6.833,— | 109.328,— |
| Encargado de emisiones | 3.000,— | 122,— | 3.671,— | 6.671,— | 106.736,— |
| Técnico de sonido de 1. ^a | 2.600,— | 136,— | 3.535,— | 6.135,— | 98.160,— |
| Locutor de 2. ^a | 2.600,— | 136,— | 3.535,— | 6.135,— | 98.160,— |
| Técnico de sonido de 2. ^a | 2.300,— | 150,— | 3.440,— | 5.740,— | 91.840,— |
| Operador de sonido | 2.000,— | 150,— | 2.991,— | 4.991,— | 79.856,— |
| Locutor aspirante | 2.000,— | 150,— | 2.991,— | 4.991,— | 79.856,— |
| Auxiliar de estudios | 1.800,— | 163,— | 2.937,— | 4.737,— | 75.792,— |
| Personal administrativo: | | | | | |
| Jefe de 1. ^a | 3.700,— | 100,— | 3.725,— | 7.425,— | 118.800,— |
| Jefe de 2. ^a | 3.150,— | 117,— | 3.683,— | 6.833,— | 109.328,— |
| Jefe de Negociado | 2.600,— | 136,— | 3.535,— | 6.135,— | 98.160,— |
| Oficial de 1. ^a | 2.500,— | 141,— | 3.535,— | 6.035,— | 96.560,— |
| Oficial de 2. ^a | 2.275,— | 150,— | 3.399,— | 5.674,— | 90.784,— |
| Auxiliar | 1.800,— | 163,— | 2.937,— | 4.737,— | 75.792,— |
| Telefonista | 1.800,— | 163,— | 2.937,— | 4.737,— | 75.792,— |
| Aspirantes: | | | | | |
| De 14 y 15 años | 750,— | 163,— | 1.223,— | 1.973,— | 31.568,— |
| De 16 años | 800,— | 163,— | 1.305,— | 2.105,— | 33.680,— |
| De 17 años | 1.050,— | 163,— | 1.712,— | 2.762,— | 44.192,— |
| Personal subalterno: | | | | | |
| Conserje | 2.000,— | 163,— | 3.263,— | 5.263,— | 84.208,— |
| Conductor automóvil | 1.900,— | 163,— | 3.100,— | 5.000,— | 80.000,— |
| Cobrador | 1.800,— | 163,— | 2.937,— | 4.737,— | 75.792,— |
| Ordenanza | 1.800,— | 163,— | 2.937,— | 4.737,— | 75.792,— |
| Vigilante | 1.800,— | 163,— | 2.937,— | 4.737,— | 75.792,— |
| Botones y recaderos: | | | | | |
| De 14 y 15 años | 750,— | 163,— | 1.223,— | 1.973,— | 31.568,— |
| De 16 años | 800,— | 163,— | 1.305,— | 2.105,— | 33.680,— |
| De 17 años | 1.050,— | 163,— | 1.712,— | 2.762,— | 44.192,— |
| Limpiadora | 1.800,— | 163,— | 2.937,— | 4.737,— | 75.792,— |

XI. Definición de categorías:

Jefe de archivo musical.—Es el que tiene a su cargo la clasificación, ordenación, renovación y entretenimiento de todo el material que constituye el archivo musical: discos, grabaciones musicales en cinta magnetofónica y partituras.

Organizará el suministro de material musical preciso para la realización de los programas, teniendo a sus órdenes el personal necesario para este servicio.

Técnico de sonido de 2.^a—Es el que maneja los equipos que constituyen la instalación de baja frecuencia en una emisora (consola, tocadiscos, grabadores, reproductores y demás elementos).

Estarán capacitados para efectuar todos los efectos sonoros que requieran iniciativa propia para su creación y realización técnica, de acuerdo con las necesidades de la producción y las indicaciones del realizador de la misma. Podrá tener a su cargo la conservación y renovación del material adecuado, así como la orientación y supervisión del trabajo del Auxiliar de estudios en aquellas producciones que requieran la intervención de éste.

Igualmente estará capacitado para efectuar la mezcla de sonido en las producciones dramáticas y musicales, haciendo el registro de las mismas siguiendo las indicaciones del guión y las del realizador y sincronizador del programa.

Jefe de Negociado.—Es el empleado administrativo que, bajo la dependencia directa del Jefe de 1.^a o de 2.^a, y con uno

o varios empleados a su cargo, asume dentro de una sección la iniciativa y responsabilidad de un servicio específico y de importancia definida en el ámbito de la sección correspondiente.

Oficiales de programación.—Quedarán equiparados, en cuanto al salario base que la Reglamentación Nacional de Trabajo establece, a los oficiales segundos administrativos.

Ingeniero técnico.—Por aplicación del Decreto 2.430 del 14 de agosto de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), se crea la nueva categoría profesional de Ingeniero técnico, que quedará cubierta con las especialidades de Ingeniero técnico en Radiocomunicación e Ingeniero técnico en Equipos Electrónicos otorgadas por la Escuela de Ingeniería Técnica correspondiente, así como los Ayudantes de Ingenieros y Peritos de Telecomunicación que, con arreglo a las disposiciones reguladas por Decreto número 3.707 de 16 de diciembre de 1965, se adapten a la nueva titulación.

XII. Jornada de trabajo.—Todo el personal de la escala administrativa disfrutará de los sábados laborables como día libre, de forma alterna, durante el período de 1 de octubre a 31 de mayo.

Para la aplicación de este precepto todos los departamentos establecerán los oportunos turnos para que cada sábado libre la mitad del personal administrativo perteneciente al mismo, quedando todos los servicios encomendados a dicho per-

sonal debidamente atendidos con la otra mitad.

Este mismo beneficio se aplicará al personal de taller de la Sección técnica.

Jornada intensiva.—Todo el personal de la escala administrativa disfrutará de jornada intensiva de verano desde el 15 de junio de 1967 al 30 de septiembre de 1967 y del 1 de junio de 1968 al 30 de septiembre de 1968.

Esta jornada intensiva estará sujeta al horario de trabajo de 8,30 a 14,30 horas.

Este mismo beneficio se aplicará al personal de taller de la Sección técnica.

El personal destinado en el "Servicio Radio para todos" seguirá rigiéndose por la jornada de trabajo actualmente establecida.

Se reconoce la jornada de trabajo de siete horas diarias (o cuarenta y dos horas semanales) para el personal de la escala técnica.

XIII. Remuneración extra.—Tendrán derecho a las retribuciones complementarias prescritas por el artículo 90 de la Reglamentación Nacional de Trabajo todo el personal del Departamento de Emisiones y Producción que intervenga en programas de las características que se definen a continuación:

a) Todo programa o producción, directo o grabado, que por sus características técnicas o artísticas requiera la designación expresa de los elementos que hayan de realizarlo, esté o no dicho trabajo dentro del horario normal del referido personal.

b) Toda producción radiofónica para cuya realización sea necesaria la utilización de medios ajenos a los habituales.

c) Toda producción que se realice fuera de la jornada establecida normalmente y que no entrañe obligatoriedad.

d) Cualquier tipo de trabajo que con carácter radiofónico sea destinado a una explotación ajena a las que son características de la Empresa.

XIV. Jubilaciones.

1.º Todo empleado de plantilla tendrá derecho a la jubilación voluntaria una vez cumplidos los sesenta y cinco años el personal masculino y sesenta años el femenino.

2.º La jubilación se solicitará formalmente de la Mutualidad Laboral y en la Empresa con una antelación mínima de dos meses.

3.º Se computará la suma anual de los conceptos Salario, Plus Convenio y Plus Familiar.

4.º A efectos del Plus Familiar, se computarán los puntos que se disfruten en el momento de la jubilación, pero en ningún caso más de cinco, y su valor se determinará por el promedio del que haya obtenido el punto durante el año anterior a aquel en que la jubilación tuviera lugar.

5.º De la suma total de los tres conceptos señalados en los apartados 3.º y cuarto, se restará la cantidad anual que la Mutualidad Laboral haya reconocido al jubilado.

6.º Al resultado a que se refiere el apartado anterior se aplicará el baremo que en el apartado 7.º se establece, de acuerdo con los años al servicio activo en la Empresa.

7.º Baremo que se cita:

Con quince años al servicio activo de la Empresa, el 50 por 100.

Con dieciséis años al servicio activo de la Empresa, el 55 por 100.

Con diecisiete años al servicio activo de la Empresa, el 60 por 100.

Con dieciocho años al servicio activo de la Empresa, el 65 por 100.

Con diecinueve años al servicio activo de la Empresa, el 70 por 100.

Con veinte años al servicio activo de la Empresa, el 75 por 100.

Con veintiún años al servicio activo de la Empresa, el 80 por 100.

Con veintidós años al servicio activo de la Empresa, el 85 por 100.

Con veintitrés años al servicio activo de la Empresa, el 90 por 100.

Con veinticuatro años al servicio activo de la Empresa, el 95 por 100.

Con veinticinco o más años al servicio activo de la Empresa, el 100 por 100.

8.º Las cantidades que correspondan en cada caso se dividirán en doce mensualidades, y se abonarán por meses vencidos y tendrá el carácter de vitalicias, exclusivamente a favor del empleado.

9.º Una vez el empleado en situación de jubilado, toda mejora que por la Mutualidad Laboral o disposiciones de cualquier rango pudieran establecerse, quedarán a favor del empleado jubilado. Con esta disposición, que no tendrá carácter retroactivo, se modifica el criterio establecido sobre esta materia en el Convenio de junio de 1963.

10. También en casos de prestaciones de larga enfermedad o accidentes de trabajo, reconocidas y aplicadas por la Mutualidad Laboral o Seguro de Accidentes, la Empresa abonará a los empleados de plantilla afectados, sobre los mismos conceptos e igual sistema, las cantidades correspondientes, de acuerdo con el siguiente baremo:

De diez a quince años al servicio activo de la Empresa, el 50 por 100.

De quince a veinte años al servicio activo de la Empresa, el 60 por 100.

De veinte a veinticinco años al servicio activo de la Empresa, el 75 por 100.

De veinticinco años en adelante al servicio activo de la Empresa, el 90 por 100.

11. En los casos de notoria capacidad disminuida, con conocimiento del Jurado e información del Servicio Médico, la Empresa podrá acordar la jubilación forzosa, sin límite de edad ni años de servicio, con el 100 por 100 de los emolumentos que se establecen en los apartados 3.º y 4.º

XV. Disposición final.—En lo no previsto por este Convenio se estará a lo dispuesto por la Reglamentación Nacional de

Trabajo y en el Reglamento de Régimen interior de la Empresa.

En todo caso se respetarán al personal las condiciones más beneficiosas que pudieran tener establecidas a la entrada en vigor de este Convenio.

Las dos partes firmantes del presente Convenio reconocen la indudable importancia que para el normal desenvolvimiento de la Empresa tendrá la renovación de los contratos de arriendo de programas de las emisoras comarcales pertenecientes al Estado, cuyo plazo expira en el mes próximo de diciembre, en condiciones que no alteren de manera notoria y sustancial los supuestos y términos de su actual explotación.

(G. C.—4.400)

(O.—70.552)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número seis de los de esta capital, en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias del sumario seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, seguido sobre estafa, contra José Luis González Fernández, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Una motocicleta, marca "Bultaco-Mercurio", matrícula SA-18.030, de 155 centímetros cúbicos, seminueva.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de septiembre próximo, a las once horas; haciéndose constar, igualmente:

Que dicho vehículo sale a subasta por primera vez en la cantidad de diez mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose postura que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que la citada motocicleta se encuentra depositada en el taller o garaje de Alvaro Martín González, en Alba de Tormes (Salamanca).

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—29.537)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Juez de primera instancia accidentalmente encargado de este Juzgado número ocho de los de Madrid, por licencia de su titular.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada para sustanciar el incidente de pobreza promovido por don Julián Ruiz Aranda, con el número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres, se ha señalado para llevar a cabo la subasta de los bienes embargados a dicho señor, el día veintisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del tipo de la subasta primera.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en la plaza de Oriente, número dos, primero de recha, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Una enciclopedia "Larousse", de diez tomos.

Y una cocina de gas ciudad, marca "Fagor", de cuatro fuegos y un horno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—29.538)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once se tramita a instancia de don Antonio Raimondo Grosso expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Raimondo Grosso, que nació en Baldissero Canavese, provincia de Torino (Italia), el día treinta y uno de agosto de mil novecientos dieciséis, hija de Martino y de Doménica, y que falleció en Madrid, en estado de soltera, sin dejar sucesión, el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, donde venía residiendo desde hace más de treinta años, habiéndola premuerto su madre, doña Doménica Grosso Sategna, y sobreviviéndola como parientes más próximos su padre, don Martino Raimondo Grosso, y un hermano de doble vínculo, llamado don Antonio Raimondo Grosso, vecinos de Madrid, y por providencia de esta fecha se acordó anunciar la muerte, sin testar, de dicha doña María Raimondo Grosso, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, que son los enunciados anteriormente, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.900)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia de "Lanz Ibérica, S. A.", contra don Jesús Manuel Foronda Ortiz y otra, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Un tractor, marca "Lanz", de 38 HP, modelo D-3.850, matrícula VI-538.

Una trailla, marca "Barrio", de 1.300 litros, modelo T-130.

Y un arado bisurco reversible de 12 pulgadas, marca "Castillo y Orbañanos".

Tasado todo en sesenta y un mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de septiembre próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.906)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de esta capital,

en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número setenta y uno de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de la "Real Compañía Asturiana de Minas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra "Fundiciones Hertesa, S. L.", sobre reclamación de veinte mil ciento cuarenta y dos pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de don Gregorio Tejedor Rozas, en la calle de Talco, número veintitrés (Villaverde Alto), y que son los siguientes:

Un torno, marca "Cumbre", modelo 022, con motor eléctrico acoplado de 2 HP, completo y en perfecto estado de funcionamiento, con todas sus piezas y accesorios.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a las once y media horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—47.905)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por el presente se cita en forma por primera vez, en confesión judicial, al demandado don "Esteban Macazaga, Constructor, S. A." (EMACOSA), domiciliado últimamente en esta capital, calle de Eloy Gonzalo, número veintisiete, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, el día cuatro de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, a fin de absolver posiciones formuladas por la parte actora en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado bajo el número ciento setenta y siete/setenta y siete, a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano Arbex, contra dicho señor, sobre reclamación de cantidad.

Para en el caso de que no comparezca a esta primera citación, se le cita por segunda vez al mismo objeto de la confesión judicial y con el apercibimiento que determina el artículo quinientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, para el día siete del mismo mes de septiembre y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación en forma por primera y segunda vez al demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente cédula de orden del señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve de los de esta capital, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.903)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal accidental del número doce, don Carlos Serratacó Viada, en autos de juicio de cognición seguidos con el número ciento ocho de mil novecientos sesenta y seis, instados por don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, en nombre y representación de

"Gallina Blanca Arbor Acres, Sociedad Anónima", contra doña Consuelo Mayor-gas Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y en el precio en que han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento del mismo, es decir, de quince mil pesetas, los bienes embargados a la demandada:

Un televisor "Inter", línea Slim, de 19 pulgadas.

Un gabinete (armario ropero, dos medidas de noche, comodín) de nogal Isabelino.

Un tocadiscos "Reader's Digest", Stereó modelo 1.001.

Un tresillo: compuesto de diván y dos butacas con patas de hierro, forrado de color naranja.

Una cocina, marca "Edesa", con cuatro fuegos, mixta a gas butano y electricidad.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día veintiocho de septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, cuatro, bajo; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del precio de la subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Por último se hace constar que los bienes se encuentran en el domicilio de la demandada, calle de Jerónimo Sáiz de la Maza, cuatro (granja), Santander.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—47.902)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

INTERVENCION GENERAL

Control de Ahorro

Solicitado duplicado, por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna:

SUBCENTRAL.—Libreta a la Vista número 19.695, don Román González Bejerano; 19.813, doña Divina Forcadell Feliú; 25.106, don Cipriano Fontanilla Alejo y doña María del Rosario Olmedo; 29.530, don Gonzalo Cajal Portal.

SUCURSALES. — 23.198-2, don Carlos Chenel de Pablo; 46.266-2, don José Carlos Fernández de la Puente; 46.356-2, don Justo Sanz Vargas; 50.008-2, don Luis García Sánchez; 50.233-2, don Faustino Ramos Pérez; 50.235-2, doña María Paloma Ramos Pérez; 34.877-3, don José Luis García Silió; 35.489-3, don Angel Argüello Caballero; 36.242-3, don José M. Hernández Mirón; 30.932-4, don Francisco García Rodríguez; 43.925-4, don Faustino Leal Campos; 45.582-4, don Félix Pestaña Aranda; 29.185-5, don Cayetano Sentís Cerezo; 12.156-6, doña Josefa Quintana Melero y doña Paz López Quintana; 1.857-11, doña María de la Paloma Albarrán Díaz; 12.399-11, don Aristides González Sánchez; 4.547-17, don Francisco Espinosa Cachero; 62-25, don Manuel Fernández Benítez; 1.022-26, don José Julio Prieto Silva; 1.381-26, doña María del Pilar Mañas Yáñez; 861-28, doña María Josefa del Castillo Rico; 3.509-30, don Rafael Peinado Ruiz; 716-37, don Gumersindo del Aguila Canchillo; 1.280-42, doña María Esther Martín Gil; 492-Torrejón de Ardoz, don Plácido Haro Romero o doña Isabel Carmona Luque; 2.304-21, doña Rosario Rodríguez Herranz.

Madrid, 30 de agosto de 1967.—El Interventor general (Firmado).

(A.—47.909)